

7	AGUILAR REBOLA, JAVIER (*)	0	0	3,5	0	3,500	(1)
8	BARKAN BEN AZZOUZ, MOHAMED	0	0	3,25	0	3,250	
9	BARKAN BEN AZOUZI, NABIL (*)	0	0	3,625	0	3,625	(1) (2)
10	CAMPOY PEÑA, JUAN MANUEL (*)	0	0	0	0	0,000	(3)
11	ESTRADA VIDAL, INDIRA (*)	0	5	0	0	5,000	(4)
12	MARINA RODRÍGUEZ, SANTIAGO	0	3	7	0	10,000	
13	MONTERO RODRÍGUEZ, M ^a DE LOS ÁNGELES	0	11	3,875	0	14,875	
14	PÉREZ ESTEBAN, CRISTINA	0	6,5	0	0	6,500	
15	PÉREZ ESTÉBAN, MARÍA	0	25	1	0	26,000	
16	PERPÉN RICO, JUAN MANUEL	0	0	0	0	0,000	

(*) SUBSANACIONES POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

(1) Aportar acreditación del número de créditos del Máster Universitario.

(2) Aportar justificante acreditativo válido de la posesión del Título de Máster Universitario (pago de tasas o título oficial).

(3) Aportar acreditación del período trabajado en la Categoría profesional de Arquitecto (contrato de trabajo).

(4) Aportar la acreditación del epígrafe en el que está dado de alta como autónomo.

Por los motivos expuestos, los méritos no han sido valorados a los aspirantes en los apartados correspondientes. De no proceder a la subsanación en el **plazo de 3 días hábiles**, por estar sometido el procedimiento a la tramitación de urgencia, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME, se mantendrá la puntuación obtenida.

Melilla, a 4 de marzo de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Francisca Torres Belmonte